

.. de ENERO de 2015.-

**DICTAMEN N° 6/15**

**Referencia:** Expte. N. 34409/15 s/Cont Dir  
N° 30/14 “Muros Medianeros B° 26 Viv UOCRA” TW

**SR. PRESIDENTE:**

Me remite Ud. los actuados de la referencia mediante los cuales tramita por ante el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Rural la Contratación Directa N° 30/14 relativa a la contratación de la obra “CONSTRUCCION MUROS MEDIANEROS BARRIO 26 VIVIENDAS UOCRA - TRELEW” conforme, según se apunta en el 3° Considerando de la Resolución N° 4047/14 (fs 9/10), el Cómputo y Presupuesto que ha efectuado la Dirección de Planificación y Desarrollo del Hábitat (supongo lo obrante a fs 6 ya que no tiene sello ni firma) procediéndose a la contratación directa, aprobándose los pliegos de Bases y Condiciones e invitando a la firma ARTECO S.A. a cotizar (Arts. 3°, 4° y 5°, mencionada Resolución).

A fs 12 se agrega el Acta de Apertura de Ofertas (siendo el ÚNICO presentante la referida firma), designándose los integrantes de la Comisión Calificadora y de Preadjudicación mediante Resolución N° 4262/14, Artículo 1° (fs 15), expidiéndose ésta a fs 34 aconsejando la adjudicación a la firma por un monto de \$ 1.178.716,01.

Se expide la Asesoría Legal del Organismo mediante su Dictamen N° 303/14 (fs 38) sin señalar observaciones al trámite llevado a cabo, a tenor de cuya opinión a fs. 39/40 se agrega Proyecto de Resolución de Adjudicación a dicha firma..

Ahora bien, en relación a lo apuntado por el Sr Asesor Técnico Ingeniero de este Tribunal de Cuentas (ver 4° párrafo, parte final) en el sentido que “...las cantidades no figuran en la planilla del pliego de bases y condiciones, que se adjunto; no obstante entiendo que el oferente cumple con lo solicitado por ese Organismo Licitante...” (el subrayado es mío) ya me he expresado en mi anterior Dictamen 136/14 (Expediente N° 34.320/14, Lic Púb N° 5/13, 30 Viviendas EL HOYO) siendo que en dicha actuación se emitió el Dictamen del Tribunal N° 02/2015 en el cual DOS integrantes compartieran todos los dictámenes emitidos (N°s 144/14, 11/14, 136/14 AL y 176/14 CF) pero el tercer integrante SÓLO adhirió a los términos del Dictamen del Asesor Técnico N° 144/14

Vale decir, hay TRES votos coincidentes sólo con respecto al Dictamen N° 144/14 lo cual, conforme Artículo 13°, Ley V N° 71, inciso b, fijará la doctrina aplicable a la que, obviamente, habré de acatarme sin perjuicio de mi opinión personal oportunamente vertida (el ya mentado Dictamen N° 136/14) siendo que, por lo demás, la solicitud que, a futuro, se incluyan las cantidades (supongo se refieren a los Pliegos) no contaría con imperio por contar con sólo DOS votos a su favor.

En definitiva, sin observaciones que formular al trámite llevado a cabo, entiendo que bien podría suscribirse el respectivo acto administrativo a tenor del mencionado proyecto del mismo.

Atentamente.

**Pablo Cuenca**  
**Asesor Legal**  
**Tribunal de Cuentas**

